



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1977  
RADICADO N° 2022-00254-00

Atendiendo que la solicitud elevada por la parte actora cumplió con los requisitos exigidos en la actuación anterior, y toda vez que la petición de práctica de pruebas extra procesales se ajusta a las formalidades legales contenidas en los artículos 74, 82, 183, 184 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 266 ibídem, razón por la cual, se admitirá la misma por ser procedente.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de PRUEBAS EXTRAPROCESO, requerida por los ciudadanos LUISA BEATRIZ BARAJAS COLLAZOS, JULIÁN BAÑOS ZÁRATE, MARIANA BAÑOS ZÁRATE, MARTA CAROLINA BAÑOS MEDRANO, JUAN CAMILO BAÑOS MEDRANO y RENATO BAÑOS ZÁRATE en donde se convoca a la sociedad TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone decretar LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS al señor ANDRÉS GUTIÉRREZ DURÁN, identificado con cedula de ciudadanía 80.416.240 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A., para tal efecto se señala el próximo VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM). Cítese y notifíquese entonces al absolvente, a quien en su oportunidad se le efectuarán las prevenciones legales a que hacen referencia los artículos 204 y 205 del C.G.P.

Los documentos a exhibirse son:

- *“REGISTRO Y SOPORTES CONTABLES de los descuentos y pagos realizados por concepto de presión al señor OTTO BAÑOS CARDOZO quien en vida se identificada con el número de cédula 2.896.555.*

-*CONTRATOS DE LEASING CON OPCIÓN DE COMPRA DEL VEHÍCULO AUDI A7 DE PLACAS UBZ 055 celebrado con el banco Bancolombia.*

-*REGISTRO Y SOPORTES CONTABLES, de los pagos realizados por la sociedad TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A.S al Banco Bancolombia por concepto del contrato de Leasing celebrado, entre diciembre de dos mil catorce (2014) a junio de dos mil diecinueve (2019).”*

TERCERO: La diligencia de interrogatorio de parte se realizará por el medio virtual “Lifesize”, al que el mandatario judicial designado y el citado al interrogatorio deberán acceder. Por la secretaría, envíese los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados en la solicitud dejando constancia en el expediente.

CUARTO: De conformidad con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, es deber de los sujetos procesales suministrar los canales digitales elegidos para los fines de la práctica de la diligencia y comunicar cualquier cambio de los mismos, so pena de que las invitaciones se remitan válidamente en la señalada en la solicitud.

QUINTO: NOTIFICAR al absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar en el presente asunto con el fin de representar los intereses de la parte actora, al abogado ENRIQUE CARLOS MERCADO SUAREZ, T. P. 285.801 del C. S. de la J. en los términos de los poderes a él conferido, y visible en el anexo 9 del expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 54** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

4

**Firmado Por:**  
**Sergio Escobar Holguin**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a103ad2b7cb90c0980a0f46e5b22b5f4dca0e563ff75a960f33ca0daaeac12**

Documento generado en 01/11/2022 03:07:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**